



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), ocho de octubre de dos mil veinte.

AUTO I	1054
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00155-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GLORIA MARIBEL OSORIO VÁSQUEZ
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Atendiendo la solicitud de la parte actora, el Despacho encuentra que la misma resulta conforme con lo establecido en el precepto 599 del C.G.P. Por consiguiente, se procede a decretar la medida solicitada. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada al servicio de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Hágase saber a la mencionada entidad, que los dineros retenidos serán colocados a órdenes de éste Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta municipalidad, en la cuenta de depósitos judiciales 051292044001, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, o en su defecto, se nos informe sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA